

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 8 de octubre de 1962 por la que se establecen los cursos en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que deberán cursar los alumnos para gozar de los beneficios de Protección Escolar.*

Ilustrísimo señor:

En los planes de inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades se vienen incluyendo determinadas becas para «cursos» o «estudios» de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

El Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 determina las enseñanzas propias de estas Escuelas y el Reglamento orgánico de las mismas fija los grupos o cursos dentro de cada una de aquellas enseñanzas. Sin embargo, dada la variedad y peculiaridades de estos estudios no existe una agrupación o distribución de asignaturas por cursos que con carácter imperativo tengan que seguir sus alumnos, sino que éstos tienen libertad para matricularse en las asignaturas o talleres que más se acomoden a su vocación, necesidades o tiempo disponible después de su trabajo.

Este régimen se acomoda a las características del alumnado de estos Centros por lo que con carácter general, no se estima de momento necesario modificarlos. Sin embargo, para aquellos alumnos que aspiren al disfrute de las becas que han de ser convocadas y posteriormente concedidas por el Patronato de Protección Escolar se hizo preciso establecer por Orden ministerial de 21 de julio de 1961 un número de asignaturas cuya escolaridad y notable aprovechamiento es indispensable para disfrutar dicho beneficio.

La experiencia adquirida en la aplicación de esta Orden y la necesidad de determinar, con carácter general, las materias que han de cursar los alumnos que hayan obtenido becas de acceso o de continuación de estudios en estos Centros aconsejan proceder a una distribución general de asignaturas por Secciones y cursos, que serán obligatorios para estos alumnos y servirán de orientación a los demás que quieran obtener una completa formación.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Los estudios regulares de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos comprenderán un curso preparatorio común a todas las Secciones. Estas serán de Artísticas-técnicas, Artísticas-gráficas, Artes del Libro y Talleres artísticos.

Art. 2.º El curso preparatorio estará constituido por las siguientes disciplinas: Dibujo (lineal y artístico), Taller (juguetaría), Modelado, Historia del Arte (elementos), Matemáticas, Religión y Formación del Espíritu Nacional.

Art. 3.º La distribución de los estudios por Secciones será la siguiente:

1. Sección de Artísticas-técnicas.—Curso primero: Dibujo lineal (proyecciones), Modelado (elementos ornamentales), Historia del Arte (elementos), Taller, Religión y Formación del Espíritu Nacional.

Curso segundo: Dibujo lineal (croquis acotado), Dibujo artístico (elementos ornamentales), Historia del Arte (estilos arquitectónicos), Taller, Religión y Formación del Espíritu Nacional.

Curso tercero: Conocimiento de materiales (teoría), Dibujo lineal (conjuntos arquitectónicos), Dibujo artístico (acuarelas), Historia del Arte (de España), Taller, Religión y Formación del Espíritu Nacional.

Curso cuarto: Elementos de Construcción (teoría), Historia del Arte (universal), Dibujo lineal (perspectiva), Procedimiento Pictóricos, Rotulación, Taller, Religión y Formación del Espíritu Nacional.

2. Sección de Artísticas-gráficas.—Curso primero: Dibujo artístico, Modelado (elementos ornamentales), Historia del Arte (elementos), Taller artístico, Religión y Formación del Espíritu Nacional.

Curso segundo: Procedimientos pictóricos, Dibujo artístico (elementos ornamentales), Historia del Arte (estilos arquitectónicos), Taller artístico, Religión y Formación del Espíritu Nacional.

Curso tercero: Dibujo artístico (composición), Taller artístico, Historia de las Artes Industriales, Perspectiva, Religión y Formación del Espíritu Nacional.

Curso cuarto: Dibujo artístico (proyectos de la especialidad), Historia de las Artes Industriales, Taller artístico, Religión y Formación del Espíritu Nacional.

3. Sección de las Artes del Libro.—Curso primero: Dibujo aplicado a las Artes del Libro, Grabado, Historia del Arte, Taller de la especialidad, Religión y Formación del Espíritu Nacional.

Curso segundo: Dibujo aplicado a las Artes del Libro, Historia de las Artes del Libro, Arquitectura del Libro, Taller de la especialidad, Religión y Formación del Espíritu Nacional.

Curso tercero: Dibujo aplicado a las Artes del Libro, Historia de las Artes del Libro, Arquitectura del Libro, Técnicas de la modalidad, Taller de la especialidad, Religión y Formación del Espíritu Nacional.

Curso cuarto: Dibujo aplicado a las Artes del Libro, Historia de las Artes del Libro, Técnicas de la modalidad, Derecho usual y correspondencia comercial, Taller de la especialidad, Religión y Formación del Espíritu Nacional.

4. Sección de Talleres artísticos.—Curso primero: Dibujo artístico aplicado a la especialidad del taller, modelado aplicado a la especialidad del taller, Historia del Arte (elementos), Taller, Religión y Formación del Espíritu Nacional.

Curso segundo: Dibujo artístico o Modelado aplicado a la especialidad del taller, Historia del Arte (estilos), Proyecciones, Taller, Religión y Formación del Espíritu Nacional.

Curso tercero: Dibujo artístico o Modelado (composición aplicada a la especialidad del taller), Historia de las Artes Industriales, Perspectiva, Derecho usual y correspondencia comercial, Taller, Religión y Formación del Espíritu Nacional.

Curso cuarto: Dibujo artístico o Modelado (proyectos de la especialidad del taller), Historia de las Artes Industriales (referente a la especialidad), Contabilidad mercantil (elementos, presupuestos, etc.), Taller, Religión y Formación del Espíritu Nacional.

Art. 4.º La escolaridad y notable aprovechamiento indispensables para gozar de los beneficios de la Protección Escolar se determinará por la asiduidad y calificaciones obtenidas en las materias que comprenden el curso preparatorio para los alumnos que hayan obtenido beca de acceso, y los cursos sucesivos, dentro de las Secciones que pueda organizar cada Escuela con el Profesorado y talleres de que dispone, para los que disfruten de becas de continuación de estudios, con independencia de las que el alumno obtenga en las demás disciplinas teóricas o prácticas que realicen en estos Centros.

Art. 5.º El horario semanal de estos estudios será el que se señala en el cuadro que se transcribe a continuación de esta Orden.

Art. 6.º Por la Dirección General de Bellas Artes se comunicará al Patronato de Protección Escolar las disposiciones que considere necesarias para la ejecución e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Escuelas de Artes y Oficios.—Horario semanal

	Preparatorio común	SECCIONES															
		Artísticas técnicas				Artísticas gráficas				Artes del Libro				Talleres artísticos			
		I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV
Dibujo lineal .....		10	10	10	10												
Dibujo artístico .....		5	5	4		10	10	10	12					6	6	7	7
Dibujo (lineal y artístico) .....	10									7	7	8	8				
Dibujo aplicado a las Artes del Libro .....						6								4			
Modelado .....	3				4		6										
Procedimientos pictóricos .....				2	3			6									
Conocimientos de materiales .....																	
Elementos de construcción .....								6									
Perspectiva .....												6			4		2
Proyecciones .....													5				
Técnicas del Libro .....												2					
Arquitectura del Libro .....										7	7	5					
Grabado .....										2							
Historia del Arte .....	2	2	2	2	2	2	2							2	2		2
Historia de las Artes Industriales .....								2	3								
Historia de las Artes del Libro .....											2	2	2				
Matemáticas .....	3												2			2	
Drecho usual-Correspondencia comercial...																	2
Contabilidad .....		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Formación Religiosa .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Formación Espíritu Nacional .....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Talleres .....	4	5	5	5	4	4	4	6	8	6	6	6	6	10	10	10	12
Total .....	24	24	24	24	23	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24

15574

2 noviembre 1962

B. O. del E.—Num. 263